



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 080 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 21 MAYO 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal n.º 174-2024-GRJ-ORAJ emitida el 13 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 233-2024-GRJ/GRI emitida el 06 de mayo de 2024 y recepcionado el 07 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 974-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 25 de abril de 2024 y recepcionado el 25 de abril de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 215-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 11 de abril de 2024; Informe Técnico n.º 488-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 26 de marzo de 2024 y recepcionado el 27 de marzo de 2024; Carta n.º 14-2023-EC-LECC emitida el 18 de marzo de 2024 y recepcionado el 21 de marzo de 2024; Co. 150-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) emitida el 07 de marzo de 2024 y recepcionado el 07 de marzo de 2024, y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, la empresa **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ** y el Gobierno Regional Junín suscribieron el contrato n.º 111-2022-GRJ/ORAF, para la ejecución del saldo de obra del proyecto:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	7889638
EXP. N°	5291877



Gobierno Regional Junín



"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" con CUI n.º 2164051;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra n.º 10 y deductivo vinculante n.º 06 que fue anotada en el cuaderno de obra, asiento n.º 642, suscrita por el Residente de Obras, de acuerdo a lo siguiente:

"Posterior a las consultas realizadas, se nos otorgó las absoluciones a las consultas N.s 19A, N33, N63 y N87 absoluciones que generarían la modificación a los alcances dados inicialmente y la necesidad de ejecutar partidas que no han sido contempladas en nuestro alcance contractual. Por ello, el jefe de Supervisión registro en los Asiento N 596 y 597 la necesidad de ejecutar diversas prestaciones adicionales en referencia a las consultas descritas de la especialidad de Instalaciones de Comunicaciones.

Tras la evaluación, de las anotaciones realizadas por la Supervisión, se verifica, que las necesidades de adicional requieren ser elaborados de manera conjunta y obtener un planteamiento de solución Integral.

En base a todo lo descrito en el presente asiento, procedemos en función a lo estipulado en el Artículo 205º del RLCE y generamos la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN CENTRO DE DATOS, COBERTURA TOTAL DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, CABLEADO TRONCAL REDUNDANTE, CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD y su deductivo vinculante, el mismo que resulta necesario e indispensable de ejecutar";

Que, ante la anotación realizada por el residente de obra, respecto de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra n.º 10 y deductivo vinculante n.º 06, se realiza la anotación n.º 648, suscrito por el Supervisor de Obra en el cuaderno de obra, manifiesta que:

"Asimismo, mediante Carta N° 796-2023-GRJ/GRI de fecha 28 de agosto de 2023, el Gobierno Regional Junín comunica el pronunciamiento de absolución de consulta N° 63, deficiencia en la cobertura total del sistema de detección de incendios - especialidad de comunicaciones, indicando que, "... es viable la ampliación del sistema contra incendios en su totalidad, considerando el cumplimiento de las normas NTS 119, A 130, EC 40, NFPA 101 y NFPA 72."

De esta manera, cumplimos con la RATIFICACION DE NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 10 DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN CENTRO DE DATOS, COBERTURA TOTAL DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, CABLEADO TRONCAL REDUNDANTE, CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE, establecido en el Artículo 205, numeral 205.2, Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15) % del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, se insta al contratista cumplir lo mencionado en el numeral 205.4, del RLCE";

Que, con el Co. 150-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) emitida el 07 de marzo de 2024 y recepcionado el 07 de marzo de 2024, suscrita por el Representante Legal del Consorcio Hospitalario Perú Centro, solicita conformidad al expediente técnico del adicional de obra n.º 10 y deductivo vinculante n.º 06;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Carta n.º 14-2023-EC-LECC emitida el 18 de marzo de 2024 y recepcionado el 21 de marzo de 2024 remite el Informe 14-2023-GRJ-LECC-EC sobre solicitud de evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad a la solución técnica propuesta del expediente técnico de prestación adicional de obra n.º 10 y deductivo vinculante n.º 06;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 488-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 26 de marzo de 2024 y recepcionado el 27 de marzo de 2024, suscrito por el Ingeniero Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios remite procedencia a la solución técnica propuesta, asimismo contando el EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA n.º 10 – DEDUCTIVO VNCULANTE n.º 06, con conformidad correspondiente por parte de la SUPERVISION DE OBRA; EMITE OPINION FAVORABLE A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA n.º 10 – DEDUCTIVO VINCULANTE n.º 06;

Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 215-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 11 de abril de 2024, suscrita por el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 06 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional de obra N° 10 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto con precio deflactado al Mes de septiembre del 2022, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 10	S/ 2,027,268.34	1.1325%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 06	S/ 7,978.87	0.0045%
TOTAL	S/ 2,019,289.47	1.1280%

Que, con el Informe Técnico n.º 974-2024- GRJ/GRI/SGSLO emitida el 25 de abril de 2024 y recepcionado el 25 de abril de 2024, suscrita por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicito emisión de acto resolutivo de aprobación de la ejecución de prestación adicional de obra n.º 10 y deductivo vinculante n.º 06, concluyendo lo siguiente:

"El presupuesto considerado para el Adicional de Obra N°10 asciende a la suma de S/. 2,027,268.34 (Dos Millones Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 34/100 soles).



Gobierno Regional Junín

El presupuesto considerado para el **Deductivo Vinculante N° 06 asciende a la suma de S/.7,978.87 (Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho 87/100 soles).**

Con fecha 22/04/2024, se remite la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 3428** entendiéndose la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de la Prestación Adicional N° 10 y Deductivo Vinculante N° 06 del SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO – REGION JUNIN", con CODIGO ÚNICO 2164051.

Por lo que esta Sub Gerencia, en conformidad con la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°215-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 11/04/2024, da **PROCEDENCIA a la PRESTACIÓN Adicional de Obra N°10 que asciende a S/. 2,027,268.34 (Dos Millones Veintisiete Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 34/100 soles, , inc. IGV) y el Deductivo Vinculante N°06 asciende a la suma de S/.7,978.87 (Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho 87/100 soles, inc. IGV), haciendo un PRESUPUESTO NETO POR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 de S/. 2,019,289.47 (Dos Millones Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 47/100 soles inc. IGV), con un porcentaje de incidencia de 1.1280% e incidencia acumulada a la fecha de 3.9359%, por un plazo de 75 días calendarios";**



Que, mediante el Informe Técnico n.º 233-2024-GRJ/GRI emitida el 06 de mayo de 2024 y recepcionado el 07 de mayo de 2024, suscrita por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita emisión de acto resolutivo de prestación adicional de obra n.º 10 y Deductivo Vinculante n.º 06, estableciendo lo siguiente:



"En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra, la Sub Gerencia de Estudios, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, determinando un importe ascendente a S/ 2,019,289.47 (Dos Millones Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 47/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 1.1280% e incidencia acumulada a la fecha de 3.9359%, por un plazo de 75 días calendarios; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 06 del proyecto: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO-REGION JUNIN" registrado con CUI N° 2164051.



De conformidad a la posibilidad prevista por la normativa de contratación pública y a la facultad otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GRJ/GR, se solicita a su despacho, previa evaluación se emita el acto resolutivo de la prestación Adicional e Obra N° 10 y Deductivo Vinculante No 06 del proyecto: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO - REGION JUNIN" registrado con CUI N° 2164051.

Remitir una copia copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín y la Procuraduría Publica Regional, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de Saldo de Obra con deficiencias siendo los posibles responsables: el Arq. Yoani Alfredo Alarcón Medina como jefe de proyecto; el Ing. Juan Gabriel Gonzales Quispe como jefe de evaluación; el Ex Sub Gerente de Estudios – Anay Karina Alegre Mendoza y el Ex Gerente Regional de Infraestructura – Anthony Glen Ávila Escalante y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de saldo de obra mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 452-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de diciembre del 2021 del SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL





Gobierno Regional Junín

CARMEN HUANCAYO, REGION JUNIN" con CODIGO UNICO 2164051; por las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 06";

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34º que:



"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";



Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el artículo 205º establece que:



"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo";



Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido *"indispensable y/o necesaria"* para la finalidad del contrato;



Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los



Gobierno Regional Junín

siguientes requisitos: **(i)** que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; **(ii)** que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; **(iii)** que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, **(iv)** que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento n.º 642 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra n.º 10 y Deductivo Vinculante n.º 06, la misma que ha sido ratificada por la supervisión de obra a través del asiento de cuaderno de obra n.º 648; verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 215-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.º 10 y deductivo vinculante n.º 06; dando cumplimiento al segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, sin embargo se debe tener presente que para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios APRUEBA la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 10 y Deductivo Vinculante n.º 06;

Que, por otra parte, se advierte que se adjunta al presente expediente administrativo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 3428 de fecha 22 de abril de 2024, con lo que se acredita que existe un monto de S/ 2,027,268.34 soles; en ese sentido, se advierte que el tercer requisito también se encuentra cumplido al advertirse que existe presupuesto;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 233-2024-GRJ/GRI mediante el cual verifica que es procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 10 y Deductivo Vinculante n.º 06, cumpliendo lo establecido en la normativa;

Que, a través del Informe Legal n.º 174-2024-GRJ-ORAJ emitido el 13 de mayo de 2024, suscrita por el abogado encargado de la Oficina Regional de



Gobierno Regional Junín

Asesoría Jurídica emite opinión facultativa señalando que es procedente aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 10 y Deductivo Vinculante n.º 06;

Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 10 y Deductivo Vinculante n.º 06 solicitada por el contratista y estando a la verificación de los requisitos legales establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, corresponde declarar procedente la ejecución de la prestación adicional antes indicado;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Estudios, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la prestación adicional de Obra n.º 10 y Deductivo Vinculante n.º 06 del saldo de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”** con CUI n.º **2164051**, siendo que el Adicional de Obra n.º 10 asciende a S/ 2,027,268.34 soles inc. IGV y el Deductivo Vinculante n.º 06 asciende a la suma de S/ 7,978.87 soles inc. IGV, haciendo un **PRESUPUESTO NETO POR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA n.º 10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE n.º 06 de S/. 2,019,289.47 (Dos Millones Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 47/100 soles inc. IGV)**, con un porcentaje de incidencia de 1.1280% e incidencia acumulada a la fecha de 3.9359%, por un plazo de 75 días calendarios, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 974-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín**, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de Obra con deficiencias, siendo los posibles responsables: el Arq. Yoani Alfredo Alarcón Medina como jefe de proyecto; el Ing. Juan Gabriel Gonzales Quispe como





Gobierno Regional Junín

jefe de evaluación; el Ex Sub Gerente de Estudios – Analy Karina Alegre Mendoza y el Ex Gerente Regional de Infraestructura – Anthony Glen Ávila Escalante y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 452-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de diciembre del 2021 del **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGION JUNIN” con CUI n.º 2164051**; por las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación Adicional de Obra n.º 10 y Deductivo Vinculante n.º 06.



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para determinar la responsabilidades civiles, penales y administrativas de los profesionales que elaboraron el expediente técnico, siendo los posibles responsables por haberse aprobado el Expediente Técnico con deficiencias siendo el Arq. Yoani Alfredo Alarcón Medina como jefe de proyecto; el Ing. Juan Gabriel Gonzales Quispe como jefe de evaluación; el Ex Sub Gerente de Estudios – Analy Karina Alegre Mendoza y el Ex Gerente Regional de Infraestructura – Anthony Glen Ávila Escalante y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 452-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de diciembre del 2021 del **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGION JUNIN” con CUI n.º 2164051**.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la empresa **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ**, Representante del **CONSORCIO HOSPITALARIO PERU CENTRO** y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

21 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL